



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2024-MDNR-ALC.

Nueva Requena, 01 de febrero del 2024.

VISTO: La Carta 005-2023-LINCOLF CORPORATION E.I.R.L. de fecha 26 de diciembre del 2023, el Informe N°790-2023-MDNR-GIDUYR/MDNR/MOF de fecha 26 de diciembre de 2023, el Informe N°802-2023-GIDUYR/MDNR/MOF de fecha 28 de diciembre de 2023, el Informe N°092-2024-GIDUYR/MDNR/MOF de fecha 01 de febrero de 2024, el Informe Legal N°030-2024-GM-GAJ-MDNR/DRCE de fecha 01 de febrero de 2024, sobre la aprobación del expediente técnico de la IOARR: **"RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTE RINKITAY EN EL CAMINO VECINAL DE LA RUTA UC-590, ACCESO RINKITAY, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** con CUI N° 2580927, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

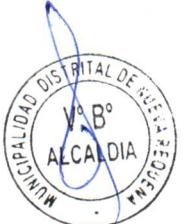
Que, el Decreto Legislativo N°1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de los mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.00 se aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimiento para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, el inciso 7 del artículo 15° de la referida Directiva señala: *"Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del formato N°07-C Registro de IOARR"*;

Que, el artículo 28° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala respecto a la aprobación de las IOARR: *"28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N°07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del banco de inversiones: 28.2 La UF debe de determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3 La aprobación de una IOARR tiene vigencia máxima de un (01) año contando desde el registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo"*;

Que, el artículo 32 inciso 32.2 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: *"La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe de sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad; o la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, las UEI debe obtener*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registro en la fase de ejecución para la IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera”;

Que, con La Carta 005-2023-LINCOLF CORPORATION E.I.R.L. de fecha 26 de diciembre del 2023, la empresa LINCOLF CORPORATION E.I.R.L, remite el expediente técnico de la IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTE RINKITAY EN EL CAMINO VECINAL DE LA RUTA UC-590, ACCESO RINKITAY, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”;

Que, mediante el Informe N° 790-2023-GIDUYR/MDNR/MOF, de fecha 26 de diciembre del 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remite la revisión del expediente técnico de la IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTE RINKITAY EN EL CAMINO VECINAL DE LA RUTA UC-590, ACCESO RINKITAY, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, emitiendo su Conformidad, y recomendando se remita el presente expediente técnico a la Unidad Ejecutora de Inversiones para el registro y aprobación mediante el Formato 8-C del Invierte.pe;

Que mediante el Informe N° 802-2023-GIDUYR/MDNR/MOF, de fecha 28 de diciembre del 2023, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa que se realizó el registro del expediente técnico de la IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTE RINKITAY EN EL CAMINO VECINAL DE LA RUTA UC-590, ACCESO RINKITAY, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI” con CUI N°2580927, a través del formato N° 08-C Registros en la Fase de Ejecución;

Que mediante el Informe N° 092-2024-GIDUYR/MDNR/MOF, de fecha 01 de febrero del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo del expediente técnico de la IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTE RINKITAY EN EL CAMINO VECINAL DE LA RUTA UC-590, ACCESO RINKITAY, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI” con CUI N°2580927, por el monto de S/. 1,116,915.22 (Un Millón Ciento Dieciséis Mil Novecientos Quince con 22/100 soles), con precios referidos al mes de diciembre del 2023;

Que, mediante el Informe Legal N°030-2024-GM-GAJ-MDNR/DRCE de fecha 01 de febrero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se deberá **APROBAR** el expediente técnico de la IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTE RINKITAY EN EL CAMINO VECINAL DE LA RUTA UC-590, ACCESO RINKITAY, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI” con CUI N°2580927, por el monto de S/. 1,116,915.22 (Un Millón Ciento Dieciséis Mil Novecientos Quince con 22/100 soles), con precios referidos al mes de diciembre del 2023;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972y demás normas pertinentes;



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 – Ampliación Urbana



Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico de la IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) PUENTE RINKITAY EN EL CAMINO VECINAL DE LA RUTA UC-590, ACCESO RINKITAY, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI” con CUI N°2580927, por el monto de S/. 1,116,915.22 (UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 22/100 SOLES), con precios referidos al mes de diciembre del 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PARCIAL
COSTO DIRECTO	731,358.93
GASTOS GENERALES 12.50%	91,419.87
UTILIDAD 8.00%	58,508.71
SUB TOTAL	881,287.51
IGV 18%	158,631.75
SUB TOTAL PRESUPUESTO	1,039,919.26
GASTOS DE SUPERVISION (5%)	51,995.96
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	25,000.00
TOTAL PRESUPUESTO	1,116,915.22

PLAZO DE EJECUCION:
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

**90 DIAS CALENDARIOS
POR CONTRATA**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las diferentes dependencias competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena (<https://www.gob.pe/muninuevarequena>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Liz Jajaira Vasquez Mozombite
ALCALDASA

C.C.
Alcaldía
Ger. Municipal
GIDUYR
Vdoa/SG



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 – Ampliación Urbana
Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena